

Decreto Nº 893, que nombra al D^o Manuel B. Díez Franjul, Consejero de la Delegación Permanente de la República ante la Oficina Europea de la ONU y la OIT.

(G. O. Nº 9021, del 18 de Enero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 893

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Dr. Manuel Bernardo Díaz Franjul, queda nombrado Consejero de la Delegación Permanente de la República ante la Oficina Europea de la ONU y la OIT.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 101º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 894, que nombra al Dr. Francisco Carías Dominici, Consejero de la Embajada de la República en España.

(G. O. Nº 9021, del 18 de Enero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 894

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. Francisco Carías Dominici, queda nombrado Consejero de la Embajada de la República en España.

Art. 2.—El presente Decreto modifica el Artículo 3 del Decreto N° 881, de fecha 16 de enero de 1967.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 895, que integra el Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo.

(G. O. N° 9021, del 18 de Enero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 895

VISTO el artículo 26 de la Ley que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, N° 31 del 25 de octubre de 1963, modificada por la Ley N° 77 del 3 de diciembre de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Además de los Miembros ex-oficio del Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, el mismo estará integrado por los señores Rafael Hall Guzmán, Dr. Efraín Reyes Duluc, Otilio Ma. Hernández, Bernardino Ortiz Vargas y Ramón Isidro Ditrein D'az.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER